

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Bucaramanga, junio veintiseis(26) de dos mil veinte(2020).

Rad. 2020-279

Control de legalidad

Decreto 0109 DE 2020 MUN.BUCARAMANGA

SALVAMENTO DE VOTO

me permito MANIFESTAR que disiento de la sala en cuanto declara ajustado a derecho el decreto objeto de control de legalidad, cuando se hace evidente que se está afectando el principio autonómico de las entidades territoriales, al desconocerse la competencia que tienen los concejos municipales para determinar o prorrogar los plazos par el pago de los impuestos territoriales, competencia que no es viable su delegación en los alcaldes por vía de decreto de estado de excepción porque se usurparían funciones asignadas por la constitución nacional a las entidades de dicho orden. En consecuencia, no es atribuible al gobierno nacional legislar, durante estados de excepción, en materias que desarrollan el principio de autonomía de las entidades territoriales.

Como corolario, debió inaplicarse el decreto legislativo que autorizó prórrogas para el pago de impuestos territoriales y declarar no ajustado el acto administrativo objeto de control.

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

MAGISTRADO